



Presentado Hoy a Lás

16h46

RESOLUCION No. 0030-2018-DFM.-

Fecha: 11 de Enero de 2018

Recibido Por

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Respecto a la problemática suscitada en el cantón Quevedo a partir de 2 de enero con los contribuyentes que se acercan a cancelar el impuesto anual, por lo cual con oficio No. 12-DFM-2018 con fecha 9 de enero de 2018, se requirió la información al departamento de sistema y comunicaciones.

oficio enviado por la Jefa de Sistema la Ing. Laura Lozano Granda con oficio No. 005-2018-USGAQ de fecha 10 de enero de 2018 y su alcance con fecha 31 de enero de 2018. Donde textualmente expresa:

"... Se realizó un análisis de los datos emitidos de predios urbanos en el sistema correspondiente al periodo 2018 con la aplicación de la fórmula de la ordenanza "aprobación del plano de valor de la tierra de suelo, los valores unitarios por m². De construcción de tipología de edificaciones, los factores de corrección (aumento-reducción) del valor de la tierra y edificaciones que regirán para el bienio 2017-2018", en los que se pudo observar que:

1. En algunos casos al momento de realizar la emisión global 2018 de predios urbanos, no se habían proporcionado valores de manzanas/predios de acuerdo al polígono de su ubicación lo que ocasionó que el avalúo del terreno tome un valor alto. (archivo en formato hoja Excel – PU SIN VALOR).
2. En otros casos se generaron avalúos alto en la construcción, son los inmuebles que ya habían cumplido su vida útil y el sistema no considero el valor residual de la misma (Archivo en formato Excel hoja – PU const >VU).

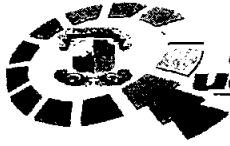
Alcance oficio 31 de enero de 2018

Se generó un archivo en el que se incluye la simulación del avalúo de la construcción e impuestos 2018 de los predios que al momento de la emisión habían cumplido su vida útil.

Conforme lo determina el COOTAD en su artículo 377, Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado., 383 corresponde a los directores responder sobre reclamos presenten en cada área de la administración y de acuerdo a las facultades que tiene la Dirección Financiera según lo establece el artículo 179

CONSIDERANDO:

Que: La constitución de la República del Ecuador, es su artículo 11 lit. 5) En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. en el lit. 9) El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus



delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

Que: El COOTAD, en su Art. 60, Lit. i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; literal w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; en el Art. 377.- actos propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo; en el Art. 383 Ibídem, que dispone sobre la potestad resolutoria y manifiesta que "Corresponde a los Directores Departamentales o a quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponde a la máxima autoridad administrativa.

Que: El Código Tributario establece El Art. 68.- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. El Art. 69.- Facultad resolutoria. - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. El Art. 103 Lit. 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración; 6. Notificar los actos y las resoluciones que expida, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria y a los afectados con ella; Lit. 8. Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos que este Código prevé;

Que: La jefa de sistema en su informe respecto de la aplicación de la fórmula de cálculo en la ordenanza aprobación del plano de valor de la tierra de suelo, los valores unitarios por m². De construcción de tipología de edificaciones, los factores de corrección (aumento-reducción) del valor de la tierra y edificaciones que regirán para el bienio 2017-2018, se

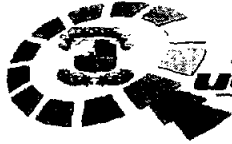


admite la inconsistencia sobre información no proporcionada respecto a manzanas y predios, también en otros casos generaron un valor muy alto en las construcciones de los inmuebles.

Que: La información proporcionada en el anexo 1, donde consta el listado de 3376 claves catastrales afectadas con este error de cálculo del valor de las edificaciones y la simulación presentada con las correcciones de cálculo en el anexo 2 de 3376 claves catastrales.

Que: en la sesión ordinaria que celebro el Concejo el 25 de enero del 2018, se analizó la resolución tomada por el Concejo, en el punto 2 de la sesión Ordinaria de enero 18, y de la continuidad cumplida el 22 de enero del 2018, relacionada problemática suscitada en el cantón Quevedo, por los valores emitidos por conceptos a los predios urbanos para el año 2018, habiéndose resuelto lo siguiente: 2.1.1 contratar una persona especializada en temas de catastros, para poder llevar a cabo un proceso de revisión general de los errores identificados, en los valores emitidos por concepto de los impuestos a los predios urbanos para el año 2018; 2.1.2. Garantizar a las y los ciudadanos del cantón Quevedo mediante los mecanismos que la Ley estipule pertinentes, la devolución de su dinero en caso de que sea necesario; 2.1.3. Abrir ventanillas técnicas para que podamos darle a los ciudadanos atención de calidad, con información y orientaciones claras, a fin de que podamos resolver situaciones presentadas; 2.1.4. Integrar una Comisión Técnica que la conformen un técnico Especialistas en Catastros, (que deberán contratarse), técnicos municipales, un representante de la Cámara de la Construcción, los miembros de la comisión de catastros y un representante de la ciudadanía a través de la Asamblea local Cantonal, para que en plazo no menor de 30 días presenten un informe final sustentado en parámetros técnico, sobre la realidad de valores que deben pagar cada contribuyente; 2.1.5. Disponer que la página web institucional esté habilitada al 100% en cuanto al tema de consultas de los valores que el ciudadano debe pagar por concepto del impuesto predial; que se vea la posibilidad de ubicar el formulario, para que, si alguien quiera presentar un reclamo por alguna situación específica, pueda acceder, formulario en el que aparezca el reclamo histórico, así como también los valores detallados que causan este impuesto predial.

De lo expuesto y conforme a las disposiciones legales emanadas en la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema que garantiza los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a los cuales los funcionario somos responsables de la aplicación e interpretación de las leyes y norma que favorezcan su efectiva vigencia, además lo establece la constitución que el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos, el Código Tributario nos indica dentro de los deberes de la administración artículo 103 la revisión de oficio de sus propios actos o resoluciones y así mismo expedir resoluciones motivadas las cuales serán notificadas a quienes fueran afectados, y el COOTAD en el 377 establece que bajo ningún



concepto los administrados pueden ser perjudicados por errores u omisiones cometidos por las autoridades (instituciones)(...), el artículo 383 establece la potestad resolutoria a los Directores departamentales o quien haga sus veces, según la problemática suscitada por el error en la aplicación de la fórmula para el cálculo de la valoración de las edificaciones la jefa de sistema de GADMQ indica que existe error en el cálculo de la edificaciones que sobrepasan el tiempo de la vida útil de acuerdo a la tipología según el detalle adjunto en el anexo 1, el Director Financiero en base de sus atribuciones como lo dispone el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, inciso Segundo, el Art. 55, Art. 69, Art.115 y Art. 133 y 81 del Código Tributario y el análisis de la documentación presentada.

RESUELVE:

1. El departamento de sistema proceda con la baja de las emisiones del impuesto predial Urbano del año 2018 de las claves catastrales de acuerdo al detalle en el anexo 1, desde 1 hasta 3376.
2. El departamento de sistema procederá con las emisiones de cada una de las claves catastrales con el ajuste del valor de la depreciación según el anexo 2, desde 1 hasta 3376º.
3. Los predios que se encuentren en estado cancelado se procederá con la aplicación de la nota de crédito correspondiente por el valor pagado en exceso, a cada uno de los contribuyentes.
4. El departamento de Comunicaciones realizara la publicación en la página web institucional, sobre la resolución con los respectivos anexos.

Cúmplase y notifíquese.

Quevedo, 1 de febrero de 2018,

Ing. Carlos Solano Silva

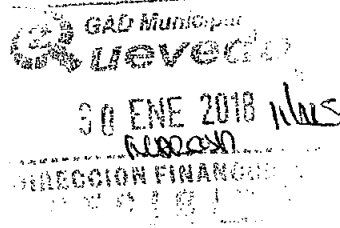
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL.

C.C/Archivo/Sistemas/Rentas/Catastros/Alcaldía/Comunicaciones.



Oficio No.0099-S.CONCEJO

Enero 29 del 2018



Ingeniero
Carlos Solano Silva
Director del Dpto. Financiero.
Ciudad.

De conformidad a lo que estipula el Art.357 del COOTAD, me permito hacerle conocer que en la sesión ordinaria que celebró el Concejo, el 25 de enero del 2018, se conoció el memorándum No. 137-DFM, de enero 23 del 2018, en el que usted solicita la ratificación, de la resolución tomada por el Concejo, en el punto 2 de la sesión Ordinaria de enero 18, y de la continuidad cumplida el 22 de enero del 2018, relacionada con la problemática suscitada en el cantón Quevedo, por los valores emitidos por concepto de los impuestos a los predios urbanos para el año 2018, habiéndose resuelto al respecto lo siguiente:

- 3.1 Notificar al señor Director Financiero con la resolución tomada en el Segundo Punto de la presente sesión de enero 25 del 2018, que tiene que ver con la reconsideración de la resolución tomada por el Concejo, en el punto 2 de la sesión Ordinaria de enero 18, y de la continuidad cumplida el 22 de enero del 2018, mediante la cual se deja sin efecto dicha resolución, la misma que tiene relación a la problemática suscitada en el cantón Quevedo, por los valores emitidos por concepto de los impuestos a los predios urbanos para el año 2018.

Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente

Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
Secretario del Concejo



MGW/Mercy

30 ENE 2018
ALCA. A LA ESPUESTA

Oficio No.0098-S.CONCEJO

Enero 29 del 2018

Ingeniero
Carlos Solano Silva
Director del Dpto. Financiero.
Ciudad.

De conformidad a lo que estipula el Art.357 del COOTAD, me permito hacerle conocer que en la sesión ordinaria que celebró el Concejo, el 25 de enero del 2018, se analizó la resolución tomada por el Concejo, en el punto 2 de la sesión Ordinaria de enero 18, y de la continuidad cumplida el 22 de enero del 2018, relacionada problemática suscitada en el cantón Quevedo, por los valores emitidos por concepto de los impuestos a los predios urbanos para el año 2018, habiéndose resuelto al respecto lo siguiente:

- 2.1. **Reconsiderar** la resolución tomada por el Concejo, en el punto 2 de la sesión Ordinaria de enero 18, y de la continuidad cumplida el 22 de enero del 2018, relacionada con el Conocimiento, análisis y resolución respecto a la problemática suscitada en el cantón Quevedo, por los valores emitidos por concepto de los impuestos a los predios urbanos para el año 2018, **y dejar sin efecto** dicha resolución y por lo tanto se resuelve lo siguiente:
 - 2.1.1. Contratar una persona especializada en los temas de catastros, para poder llevar a cabo un proceso de revisión general de los errores identificados, en los valores emitidos por concepto de los impuestos a los predios urbanos para el año 2018;
 - 2.1.2. Garantizar a las y los ciudadanos del cantón Quevedo mediante los mecanismos que la Ley estipule pertinentes, la devolución de su dinero en caso de que sea necesario.
 - 2.1.3. Abrir ventanillas técnicas para que podamos darle a los ciudadanos atención de calidad, con información y orientación claras, a fin de que podamos resolver las situaciones presentadas.
 - 2.1.4. Integrar una Comisión Técnica que la conformen un Técnicos Especialistas en Catastros, (que deberán contratarse), técnicos municipales, un representante de la Cámara de la Construcción, los miembros de la Comisión de Catastro, y un representante de la ciudadanía a través de la Asamblea Local Cantonal, para que en plazo no menor de 30 días, presenten un informe final sustentado en parámetros técnicos, sobre la realidad de valores que debe pagar cada contribuyente.
 - 2.1.5. Disponer que la página web institucional esté habilitada al 100% en cuanto al tema de consultas de los valores que el ciudadano debe pagar por concepto del impuesto predial; que se vea la posibilidad de ubicar el formulario, para que si alguien quiera presentar un reclamo por alguna situación específica, pueda acceder, formulario en el que aparezca el reclamos histórico así como también los valores detallados que causan este impuesto predial.

Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente


Dr. Marcelo Guerrero Montesdeoca
Secretario del Concejo

MGM/Mercy



Memorándum N° 028-2018-USGADQ

Para: Ing. Carlos Solano
Director Financiero del GAD Quevedo

De: Ing. Laura Lozano Granda
Jefa (E) de Sistemas

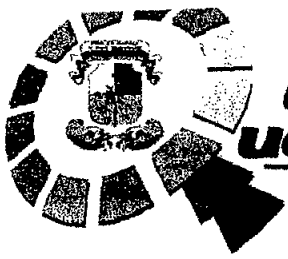
Asunto: Alcance al memorándum N° 005-2018-USGADQ

Fecha: Enero 31 del 2018

Mediante la presente reciba un cordial saludo y en base al memorándum N° 12 DFM de fecha 9 de enero del 2018, en la que se solicita se presente los informes sobre los inconvenientes que se presentan sobre los valores a cancelar por concepto de predios urbanos 2018, se hace un alcance al memorándum N° 005-2018-USGADQ de fecha 10 de enero del 2018, al literal 2 *"Otros casos que generaron un avalúo alto en la construcción, son los inmuebles que ya habían cumplido sus vida útil y el sistema no considero el valor residual de la misma."*

Se generó un archivo en el que se incluye la simulación del avalúo de la construcciones e impuesto 2018, de los predios que al momento de la emisión habían cumplido su vida útil. El documento contiene lo siguiente:

- Hoja - InformaciónPU.- Consolidado de la información de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían una edad de la construcción mayor a la vida útil según la tipología al 01/01/2018 vs la información al 25/01/2018.
- Hoja – Emisiones.- Detalle del estado de las emisiones de los predios urbanos al 25 de enero del 2018 vs Simulación del Impuesto con el avalúo actualizado.
- Hoja – AvaluosPU.- Avalúos simulados de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían una edad de la construcción mayor a la vida útil. Simulación con datos del 25 de enero del 2018.
- Hoja - ConstrucEmi2018.- Información por piso de las construcciones de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían una edad de la construcción mayor a la vida útil según la tipología. Información al 01/01/2018.
- Hoja - Const x Piso.- Simulación del avalúo con la Información por piso de las construcciones de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían



una edad de la construcción mayor a la vida útil según la tipología. Información
al 25/01/2018.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines correspondientes.

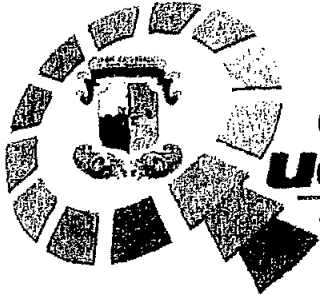
Nota: El archivo se envió por email a carlosolano@quevedoonlinea.gob.ec

Atentamente,

Ing. Laura Lozano G.
JEFA DE SISTEMAS (E)



GAD Municipal
uevedo
31 ENE 2018
NOSPAN
DIRECCION FINANCIERA
RECIBIÓ



**GAD Municipal
quevedo**

website: www.quevedo.gob.ec / email: alcaldia@quevedo.gob.ec / twitter: @ga

Transparencia con Ef.

Memorándum No. 012-DFM

PARA: *Ing. Laura Lozano*
Jefa de la Sección de Rentas

Sr. Filadelfo Saltos M.
Jefe de Avalúos y Catastros

DE: *Ing. Carlos Solano Silva*
Director Financiero

FECHA: *9 de enero de 2018.*

ASUNTO: *Informando*

En virtud de los múltiples reclamos que llegan de los contribuyentes sobre los valores a cancelar por concepto de predios urbanos 2018, solicito a ustedes presenten informes al respecto sobre estos inconvenientes.

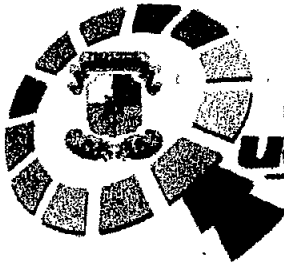
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
Ing. Carlos Solano Silva
Director Financiero

[Firma]
9/1/18
Recibido + Dama
09/enero/2018
17H20

Elaborado por	<i>Narcisa Tuarez Mera</i>	<i>Servidor Público de Apoyo 4</i>	
Revisado por	<i>Ing. Carlos Solano Silva</i>	<i>Director Financiero</i>	



Memorándum N° 005-2018-USGAQ

Para: Ing. Carlos Solano
Director Financiero del GAD Quevedo
De: Ing. Laura Lozano Granda
Jefa (E) de Sistemas
Asunto: Respuesta a memorándum N° 12-DFM
Fecha: Enero 10 del 2018

Mediante la presente reciba un cordial saludo y en base al memorándum N° 12 DFM de fecha 9 de enero del 2018, en la que se solicita se presente los informes sobre los inconvenientes que se presentan sobre los valores a cancelar por concepto de predios urbanos 2018, tengo a bien indicar lo siguiente:

- Se realizó un análisis de los datos emitidos de predios urbanos en el sistema correspondientes al periodo 2018 con la aplicación de la fórmula de la ordenanza "Aprobación del Plano de valor de la tierra de suelo, los valores unitarios por m². de construcción de tipología de edificaciones, los factores de corrección (aumento-reducción) del valor de la tierra y edificaciones que regirán para el bienio 2017-2018", en los que se pudo observar que:
 1. En algunos casos al momento de realizar la emisión global 2018 de predios urbanos, no se habían proporcionado valores de manzanas/predios de acuerdo al polígono de su ubicación lo que ocasionó que el avalúo del terreno tome un valor alto. (Archivo en formato Excel hoja - PU SIN VALOR)
 2. Otros casos que generaron un avalúo alto en la construcción, son los inmuebles que ya habían cumplido sus vida útil y el sistema no considero el valor residual de la misma. (Archivo en formato Excel hoja - PU const > VU)

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines correspondientes.

Adjunto un DVD-R con un archivo de la información de lo antes descrito.

Atentamente,


Ing. Laura Lozano G.
JEFA DE SISTEMAS (E)



Recibido
10 Enero / 2018
10/145
MORALES



Estimado Ing. Carlos Solano, buenos días;

Mediante la presente reciba un cordial saludo y en base al memorándum N° 12 DFM de fecha 9 de enero del 2018, en la que se solicita se presente los informes sobre los inconvenientes que se presentan sobre los valores a cancelar por concepto de predios urbanos 2018, se hace un alcance al memorándum N° 005-2018-USGADQ de fecha 10 de enero del 2018, al literal 2 *"Otros casos que generaron un avalúo alto en la construcción, son los inmuebles que ya habían cumplido su vida útil y el sistema no considero el valor residual de la misma."*

Se generó un archivo en el que se incluye la simulación del avalúo de las construcciones e impuesto 2018, de los predios que al momento de la emisión habían cumplido su vida útil. El documento contiene lo siguiente:

- Hoja - Información PU.- Consolidado de la información de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían una edad de la construcción mayor a la vida útil según la tipología al 01/01/2018 vs la información al 25/01/2018.
- Hoja – Emisiones.-Detalle del estado de las emisiones de los predios urbanos al 25 de enero del 2018 vs Simulación del Impuesto con el avalúo actualizado.
- Hoja – Avalúos PU.-Avalúos simulados de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían una edad de la construcción mayor a la vida útil. Simulación con datos del 25 de enero del 2018.
- Hoja - ConstrucEmi2018.-Información por piso de las construcciones de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían una edad de la construcción mayor a la vida útil según la tipología. Información al 01/01/2018.
- Hoja - Const x Piso.-Simulación del avalúo con la Información por piso de las construcciones de los predios urbanos que al momento de la emisión tenían una edad de la construcción mayor a la vida útil según la tipología. Información al 25/01/2018.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines correspondientes.

Atentamente;

Laura Lozano Granda
 Jefa (e) de Sistemas
 Telf: 053 700 160 ext 111

